



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 11 DE FEBRERO DE 2020

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 21, 28, 32, Apartado C, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 16, fracciones I, II, III y XIX, 20, fracciones IV y V, 21, párrafo primero, 22 y 43, fracciones I, IV, VII, VIII, XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 3, fracción II, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 21, 230, fracciones I, II, VII y XII y 238, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Constitución Política de la Ciudad de México es facultad y obligación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo la esfera administrativa a su exacta observancia mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que en los actos y procedimientos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán atenderse los principios de Gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, atendiendo a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad. Que a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México y que podrán ser delegadas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, excepto aquellas que por disposición jurídica sean indelegables.

Que el artículo 36 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, establece:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades previo al ejercicio de los recursos para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública, deberán apearse a las disposiciones específicas que emita la Secretaría y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de conformidad a los lineamientos que al efecto emitan.”

Que el 02 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, misma que conforme a su transitorio segundo, abrogó la anterior publicada el 10 de enero de 1936, asimismo, de conformidad con los Artículos 192, 193, 194 y 197 de la citada Ley, los cuales obligan a las autoridades responsables y vinculadas al cumplimiento de las ejecutorias de amparo y en virtud de las facultades que se le atribuyen a la Comisión de Estudios Jurídicos, como órgano colegiado a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la cual corresponde preparar y en su caso expedir las interpretaciones y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se delega en la persona Titular de la Dirección General de Servicios Legales la facultad de otorgar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la Administración Pública de la Ciudad de México o por conciliaciones, liquidaciones o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México.



SEGUNDO.- Se constituye la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de que se homologuen los criterios jurídicos en materia de conciliaciones de juicios en trámite o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente para una adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Administración Pública. Al conjunto de Dependencias, Órganos y Entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México;

II. Alcaldías. Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales;

III. Área Jurídica: Área encargada de asuntos jurídicos en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

V. Conciliaciones, liquidaciones o sentencias definitivas: Conciliaciones de juicios en trámite o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VI. Dirección General: Dirección General de Servicios Legales;

VII. Mesa: Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México; y

VIII. Presidencia. La persona titular de la Dirección General de Servicios Legales.

IX. Presupuesto de Egresos 2020: Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado el 23 de diciembre de 2019.

X. Secretarías. La Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General.

CUARTO.- La Mesa, se integra por las personas titulares de las siguientes dependencias de la Ciudad de México:

I. Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por medio de la Dirección General de Servicios Legales, quien presidirá la Mesa;

II. Secretaría de Gobierno;

III. Dos personas representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas;

a) Una persona adscrita a la Subsecretaría de Egresos;

b) Una persona adscrita a la Dirección General de Administración de Personal; y

IV. Secretaría de la Contraloría General.

La Secretaría de Administración y Finanzas participará en la Mesa por conducto de dos integrantes, a fin de que uno represente sus atribuciones en materia del ejercicio presupuestal y el otro en materia de asuntos de capital humano.

QUINTO.- La Presidencia se auxiliará de la Jefatura de Unidad Departamental de Cumplimiento de Resoluciones de Capital Humano para la revisión de la documentación presentada por los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías, quien se encargará de verificar que la solicitud de visto bueno cumpla con todos los requisitos de forma establecidos en los Lineamientos que para tal efecto se emitan. En caso de existir omisiones o errores, ésta se devolverá mediante oficio para que sean subsanados.

SEXTO.- Los únicos facultados para solicitar el visto bueno de cumplimiento a los laudos y sentencias definitivas dictados por la autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México son las personas Titulares de los integrantes de la Administración Pública y Alcaldías a través del Área Jurídica correspondiente o la Dirección General de Administración.

El Área Jurídica correspondiente será la responsable de integrar debidamente la solicitud de visto bueno de acuerdo con los lineamientos; asimismo, se encargará de mediar, negociar y conciliar en beneficio de los intereses de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a la que se encuentren adscritos.

A solicitud de las Áreas Jurídicas, las Áreas Administrativas serán las responsables de acreditar que previo a que la presentación de la solicitud de visto bueno, se cuente con la suficiencia presupuestal para cumplir con los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo. En el supuesto de que no cuenten con dicha suficiencia, deberán realizar las acciones necesarias que cubran los compromisos económicos con el presupuesto aprobado para el año 2020 procurando no afectar la disponibilidad para gastos ineludibles y de operación.



Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, no deberán excusarse en ningún caso ante las autoridades jurisdiccionales que el incumplimiento a los laudos o sentencias definitivas es atribuible a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por no haber obtenido el visto bueno; siendo estas las responsables de su cumplimiento.

Una vez que los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías hayan cumplimentado totalmente el compromiso económico por conciliaciones, liquidaciones o sentencias definitivas, deberán remitir a la Mesa las constancias que así lo acrediten.

SÉPTIMO.- En los asuntos en los que la Mesa otorgue el visto bueno a los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías y éstos hayan incurrido en omisiones durante el proceso legal que dio lugar a la emisión de laudos o sentencias desfavorables a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, la Presidencia de la Mesa dará vista a la Secretaría de la Contraloría General.

OCTAVO.- Cuando la Dirección General de Servicios Legales sea requerida por los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, podrá otorgar el visto bueno, aun cuando la autoridad directamente obligada no cumpla con los requisitos señalados en este Acuerdo. Lo anterior en casos excepcionales para proteger el Patrimonio de la Administración Pública de la Ciudad de México o la permanencia de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, de cualquier Dependencias, Órgano Desconcentrado o Descentralizado, Entidad o Alcaldía de la Ciudad de México.

Las autoridades a las que se les otorgue el visto bueno, estarán obligadas a remitir a la Dirección General, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, las constancias con las que acrediten haber cumplido con todos los requisitos que señala este instrumento. Si se detecta que incumplieron con alguno de ellos, se le dará vista a la Secretaría de la Contraloría General.

NOVENO.- La Mesa, reportará de forma semestral y anual a las Secretarías y a la Consejería el avance en el cumplimiento de las acciones a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Para cumplir los compromisos económicos derivados de conciliaciones, liquidaciones o sentencias definitivas, los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías deberán sujetarse al monto total de su presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020; por lo que, en caso de no contar con suficiencia en la partida específica para atender los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, deberán tramitar las adecuaciones presupuestarias compensadas con apego a los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes para tal efecto, que les permitan asignar los recursos suficientes para el cumplimiento de sus compromisos económicos derivados de las conciliaciones, liquidaciones o sentencias definitivas a que se refiere el presente Acuerdo.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías no podrán excusar ante los Tribunales Administrativos y Jurisdiccionales, la falta de suficiencia presupuestal para solventar los compromisos económicos objeto del presente Acuerdo, pretendiendo señalar como autoridad vinculada a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que son las únicas responsables de cumplir los referidos compromisos.

En caso de que los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías no cumplan con alguna de las disposiciones previstas en el presente numeral, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Para la presentación de las solicitudes de visto bueno, los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías, tendrán como fecha límite la que se establezca conforme a los Lineamientos que al efecto se publiquen; en caso de que la solicitud se presente después de la fecha límite determinada, la Dirección General podrá otorgarlo o negarlo, según sea el caso. Cabe destacar que el pago que se realice será bajo la responsabilidad de los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías, quienes deberán vigilar el estricto apego a la determinación jurisdiccional correspondiente. En caso de que los integrantes de la Administración Pública o Alcaldías omitan alguna información o documentación relevante o manifiesten hechos falsos con el propósito de que se les otorgue de manera favorable un visto bueno, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos autorizados, toda vez que el otorgamiento de visto bueno se efectúa con base en la información y documentación proporcionada por la autoridad solicitante. Lo anterior, con independencia de las acciones legales que procedan para deslindar responsabilidades. Los vistos buenos que se otorguen en el año 2020, tendrán vigencia durante todo el presente Ejercicio Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de marzo de 2019, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020 y hasta en tanto entre en vigor el correspondiente al año 2021.



Prontuario Normativo de la
Administración Pública de la Ciudad de México

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte. - **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES.- NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**